



# GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO DE LORETO

*25*  
Río Amazonas  
Maravilla Natural del Mundo

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 186 -2025-GRL-GERDAGRI-L

Iquitos, 11 ABR 2025

VISTO, la Opinión Legal N° 222 -2025-GRL-GERDAGRI-L/OAJ, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás antecedentes adjuntos al expediente administrativo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 113-2025-GRL-GERDAGRI-L de fecha 18 de marzo del 2025, el Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego de Loreto, Delega acciones de Integridad Institucional a la Oficina de administración;

Que, con el Oficio N° 0459-2025-GRL-GERDAGRI-L/OA de fecha 31 de marzo del 2025, el Director de la Oficina de Administración solicita al Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego de Loreto, la Autorización y Elaboración de la Resolución Gerencial con la finalidad de delegar a la Oficina de Administración las funciones de acuerdo a la DIRECTIVA N°001-2024-PCM;

Que, el **artículo 191° de la Constitución Política** nos refiere: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, **La Constitución Política del Perú**, en su **artículo 139° inciso 3**, establece que: "La Observancia del Debido Proceso y la Tutela Jurisdiccional, "Ninguna Persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la Ley, ni sometido a procedimientos distintos de los previamente establecidos, ni juzgados por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.";

Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los **Gobiernos Regionales**, dice en su **Artículo 1°**. - La presente ley orgánica, norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la constitución y a la ley de bases de la descentralización;

Que, el **artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, nos menciona lo siguiente: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal";

Que, con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los procedimientos administrativos se rigen, entre otros,



# GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO DE LORETO



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."*

previstos en los Principios de Legalidad numeral 1.1, y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en el numeral 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén conferidas y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, el Gerente Regional de Desarrollo Agrario y Riego de Loreto, Delega acciones de Integridad Institucional a la Oficina de administración mediante el Memorando N° 113-2025-GRL-GERDAGRI-L de fecha 18 de marzo del 2025, asimismo el Director de la Oficina de Administración solicita al Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego de Loreto, la Autorización y Elaboración de la Resolución Gerencial con la finalidad de delegar a la Oficina de Administración las funciones de acuerdo a la DIRECTIVA N°001-2024-PCM, con Oficio N° 0459-2025-GRL-GERDAGRI-L/0A de fecha 31 de marzo del 2025;

Que, El numeral 76.1 del Artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de **delegación** o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, asimismo El numeral 78.1 del Artículo 78° de la citada norma legal, prescribe que, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de **delegación** o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, con El numeral 78.5 del Artículo 78° manifiesta que la delegación se extingue por los casos siguientes:

- Por revocación o avocación.
- Por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación.

Que, en cumplimiento a la Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública – Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, se le delega a la Oficina de administración, como unidad de organización responsable de las acciones de integridad institucional, en el cual deberá asumir las siguientes funciones de acuerdo a la Directiva de la referencia: **Funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad:**

- Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;
- Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.
- Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;



# GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

## GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO DE LORETO

24  
Río Amazonas  
Maravilla Natural del Mundo

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana."*

- e) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;
- g) Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;
- h) Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción; i) Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- j) Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;
- k) Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;
- l) Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,
- m) Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.

Que, estando a los **fundamentos expuestos**, en los dispositivos acotados, a las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 997- Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 047-2025-GRL-GR; con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto Agrario y la Gerencia Regional de Desarrollo Agrario y Riego de Loreto;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR A LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN LAS FUNCIONES DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N°001-2024-PCM**, en cumplimiento al Memorando N° 113-2025-GRL-GERDAGRI-L de fecha 18 de marzo del 2025, como unidad de organización responsable de las acciones de integridad institucional de la GERDAGRI-L.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE** el acto resolutivo a los interesados que forman parte de este proceso, y a las demás instancias para su conocimiento y demás fines;

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO  
AGRARIO Y RIEGO DE LORETO  
ING SERGIO A. DONAYRE RAMIREZ  
Gerente Regional